

**BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN DE
PROVEEDORES DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**

**HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA SUMINISTRO DE MATERIAL
PUBLICITARIO Y MERCHANDISING PARA LA PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A., ASÍ COMO EN LA
ORGANIZACIÓN DE FERIAS, CERTÁMENES Y EVENTOS OBJETO DE LA ACTIVIDAD
DE LA SOCIEDAD, TANTO PROPIAS COMO DE TERCEROS.**

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN H01/25

1

Bases Generales Homologación Exp H01/25

Código Seguro de verificación WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/36



WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==

1.- INTRODUCCIÓN.

Por parte del Órgano de Contratación de CONTURSA, ante la previsión que se realiza en el artículo 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, se ha determinado la necesidad de aprobar unas bases generales para los procedimientos de homologación de proveedores de los servicios para las operaciones propias del tráfico de CONTURSA.

El objeto de las presentes bases es homogeneizar las obligaciones contraídas por los proveedores que resulten homologados, dando seguridad jurídica tanto a CONTURSA como a los propios proveedores, y agilizar la contratación de los mismos con la adaptación de sus ANEXOS sin necesidad de aprobar nuevas bases en función del servicio o suministro a homologar, sirviendo el presente documento como clausulado marco y de aplicación general para todos los proveedores homologados.

Con la aprobación de las presentes bases, así como con la información que se contenga en sus ANEXOS, se implementa un sistema que cumple con los criterios de transparencia y no discriminación, publicidad, libre competencia y, a la vez, se consigue racionalizar el sistema de contratación de CONTURSA ofreciendo una cobertura legal suficiente a las peticiones que el propio tráfico comercial exige.

El requisito de la concurrencia y la publicidad viene cumplido no solo por la posibilidad de que sea homologado cualquier proveedor que cumpla los requisitos exigidos, sino también ante la auto exigencia de CONTURSA de publicar tanto las presentes bases y sus correspondientes Anexos, así como la actualización permanente de proveedores homologados tanto en el Perfil del Contratante alojado en la página web de la institución, así como en la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

En todo caso, las empresas que se homologuen asumirán el riesgo y ventura de las peticiones que se realicen para los servicios de CONTURSA.

Como novedad a anteriores sistemas de homologación utilizados por CONTURSA, y al objeto de salvaguardar los criterios de publicidad, transparencia, no discriminación y favorecer la participación de empresas y profesionales, en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrán incorporarse nuevos proveedores siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y sus Anexos.

Asimismo, se establecerán de manera clara el sistema de petición de presupuestos, así como la elección del proveedor homologado que lo prestará, estableciéndose soluciones objetivas y racionales a la posible existencia de múltiples proveedores homologados que pudieran ejecutar el mismo servicio.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos celebrados por CONTURSA tendrán siempre la consideración de contratos privados, rigiéndose por las instrucciones internas de contratación, las presentes Bases y sus Anexos, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción, se regularán por las normas del derecho privado que les sea de aplicación.

Las bases y sus anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos, peticiones y/o solicitudes basadas en la homologación se ajustarán al contenido de las bases, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre las bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán las bases, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Código Seguro de verificación **WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	3/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos, bases o normas de toda índole aprobadas por Contursa que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Los contratos a los que se refieren las presentes Bases tienen por objeto la contratación de los servicios indicados en el Anexo I del mismo, en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines, así como los datos necesarios y exigidos por la normativa de aplicación.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Anexo I, que será el límite máximo estimado para toda la duración de la homologación, siendo el mismo adecuado a los precios de mercado, al histórico de peticiones así como a las previsiones de contratación.

El importe de la homologación será el que finalmente sea dispuesto, facturado y pagado, incrementando como partida independiente con el Impuesto de Valor Añadido.

Dichos importes y cálculos serán debidamente expresados en el Anexo I.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las peticiones realizadas tendrán el límite máximo de gasto que en virtud de la homologación puede comprometer el órgano de contratación durante el plazo de vigencia de la misma.

Código Seguro de verificación WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/36



Al ser la homologación plurianual, la misma quedaría resuelta sin derecho a indemnización alguna en el caso de alcanzar el presupuesto establecido o al vencimiento del plazo establecido para la homologación.

6.- DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.

La vigencia de las presentes bases será la indicada en el Anexo I.

7.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA HOMOLOGACIÓN. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están facultadas para ser homologadas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional todo ello en la forma indicada en el Anexo I a estas bases.

Las personas jurídicas sólo podrán ser homologadas en peticiones y/o contrataciones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación, en caso de estar permitida.

En consideración a la naturaleza del contrato, y con carácter excepcional, en el Anexo I podrá establecerse la obligación a las entidades licitadoras que concurren que acrediten un mínimo de solvencia con medios propios, tanto económica y

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	6/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

financiera como técnica y profesional no superior al 10 % de la exigida, así como la justificación de su exigencia.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o sus bases, por sí o mediante unión temporal de empresas, así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.- PUBLICIDAD.

En el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del órgano de contratación se publicarán las presentes bases, sus anexos, así como un listado de proveedores homologados de forma actualizada.

9.- PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN.

Código Seguro de verificación WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	7/36
 WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==				

9.1.- Solicitudes de homologación.

Cualquier empresa, profesional o entidad podrá solicitar ser proveedor homologado desde la publicación de las presentes bases hasta la fecha indicada en el ANEXO I, o el que se determine en el Anuncio de Licitación.

Contursa se reserva la potestad en función de las necesidades del servicio y por causas excepcionales y debidamente motivadas, en cualquier momento de la vigencia del contrato, de invitar a cualquier empresa, entidad o profesional a presentar su solicitud, así como a abrir una ventana extraordinaria de solicitudes, otorgando un plazo suficiente para ello y acorde a la urgencia de las necesidades que en cada momento existan.

Para ello, podrá presentar su solicitud de homologación en horario de 9:00 horas o 14:00 horas en las dependencias de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A., sitas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, avenida Alcalde Luís Uruñuela nº 1, C.P. 41020, Sevilla.

En caso de presentación de las solicitudes a través de las Oficinas de Correos o Mensajería, la persona o entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en dicha oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante correo electrónico que se indica a continuación contratacion@sevillacityoffice.es

En el anuncio de la solicitud que se remita se identificará el licitador y se indicará el nº de expediente y su denominación. A este anuncio se adjuntará el justificante del envío por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio y justificante de envío) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado anteriormente.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/36



Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la solicitud, ésta se considerará retirada y no será admitida.

Dirección de correo electrónico donde dirigir el anuncio de oferta presentada en Oficinas de Correos: contratacion@sevillacityoffice.es

Datos de Contacto de la Unidad Tramitadora a efectos de consultas relativas a la licitación: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Nº de teléfono: 954.47.87.33

Correo Electrónico: contratacion@sevillacityoffice.es

9.2.- Sobre y documentación exigida.

Las empresas, profesionales o entidades que pretendan homologarse deberán presentar en sobre cerrado, en las oficinas de CONTURSA sitas en Sevilla, Avda. Alcalde Luís Uruñuela nº 1, C.P. 41020, su solicitud, donde se sellará justificante. En el exterior del sobre deberá venir detallado lo siguiente: Nº de Expediente y título de la homologación, Razón Social, CIF, persona de contacto, teléfono de contacto, así como especificar que el servicios o suministro al que se pretende concurrir es el regulado en las presentes bases y su Anexo I. Dicha solicitud podrá presentarse igualmente de la forma establecida en el apartado 9.1 de las presentes bases.

En dicho sobre deberá incluirse la **documentación en formato papel y una copia de toda la documentación aportada en soporte informático en pdf** que acredite cumplir con los requisitos establecidos para la homologación. Dichos requisitos generales y documentación exigida para su acreditación consistirán, como mínimo, en:

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/36



9.2.1.- Solicitud conforme al modelo que se incluye en el Anexo II.

9.2.2.- Poder de Representación o documento equivalente en función de la forma social de la concurrente, en el que se acredite que la persona que firma la solicitud tiene atribuciones suficientes para adquirir en nombre de la empresa o entidad por la que comparece compromisos con entidades pertenecientes al sector público.

9.2.3.- DNI del representante.

9.2.4.- Escritura de Constitución o documento equivalente en función de la forma social de la concurrente, en el que se acredite la relación directa entre el objeto social y el servicio a prestar.

9.2.5.- Justificante de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al servicio al que se desea concurrir. Para su acreditación se aportará: alta o certificado censal y recibo de pago correspondiente, en su caso.

9.2.6.- Para la acreditación de la solvencia económico financiera deberá presentarse dentro del sobre una declaración responsable del volumen de la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios cerrados. En el Anexo I podrán especificarse otras formas de acreditación de la solvencia requerida.

9.2.7.- Para acreditar la solvencia técnico profesional, deberá presentarse declaración responsable en el que se especifiquen los trabajos realizados, el importe de la facturación de los mismos por cada año señalado, así como el servicio prestado. En el Anexo I podrán especificarse otras formas de acreditación de la solvencia requerida.

Código Seguro de verificación **WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	10/36
				
WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

9.2.8.- Compromiso de adscripción de los medios técnicos y humanos que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

9.2.9.- Las empresas, profesionales o entidades que concurren deberán estar y permanecer durante toda la vigencia de homologación al corriente de la totalidad de sus obligaciones administrativas, registrales, fiscales y laborales.

Para ello, y con independencia de reservarse CONTURSA la posibilidad de exigirlos durante la vigencia de la homologación, deberán incluirse en el Sobre los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal, de la Junta de Andalucía (modelo C02) y del Ayuntamiento de Sevilla, así como con la Seguridad Social, incluyéndose declaración responsable de encontrarse al corriente en cuantos registros y normativas sectoriales le sean de aplicación, así como declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

9.2.10.- Deberá incluirse en el sobre asimismo, declaración responsable de que la totalidad del personal que desarrolle el servicio al que se pretende concurrir se encuentra correctamente encuadrado, que se cumplen con el convenio colectivo de aplicación y debidamente de alta, señalando el convenio que se está aplicando, Así como el compromiso de prestación de servicios todos los días del año y a cualquier hora que fuera necesaria, así como el compromiso de ejecución en el menor tiempo posible manteniéndose la calidad del servicio.

9.2.11 Deberá presentarse la documentación e información adicional que pueda exigir el Anexo I.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	11/36
				
WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

9.3.- Decisión de homologación.

Una vez recibida cada solicitud, por parte del Comité de Dirección de CONTURSA (compuesto por los Directores de Área y el Director Gerente y entendiéndose válidamente constituido con la asistencia de, al menos, dos de ellos) se procederá a abrir los sobres presentados y comprobar si en los mismos se ha incluido la totalidad de la documentación exigida o no, y si se han cumplido con los requisitos exigidos o no.

En caso de que alguna concurrente no haya incluido algún documento o, se observara de la documentación existente, que no cumple con alguno de los requisitos exigidos, se le requerirá para que subsane su omisión o acredite el cumplimiento del requisito exigido en un plazo de tres días hábiles, bajo la advertencia de tener por retirada la solicitud de homologación.

Tras lo anterior, el Comité de Dirección informará al Órgano de Contratación acerca de si la solicitante, a su criterio, ha cumplido con los requisitos exigidos o no, dando traslado igualmente de la totalidad de la documentación necesaria para resolver, debiendo fundamentar su Resolución de Homologación.

Tanto el acta de apertura de los sobres cómo la Resolución de Homologación se publicarán en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PROVEEDOR HOMOLOGADO.

Se perderá la condición de proveedor homologado por las causas que puedan establecerse expresamente en el Anexo I y, además, por las siguientes causas:

10.1.- Por así solicitarlo el proveedor homologado, siempre que no tenga asignada una petición, que deberá cumplir.

12

Bases Generales Homologación Exp H01/25

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/36



WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==

10.2.- De mutuo acuerdo entre el proveedor homologado y CONTURSA.

10.3.- Por la expiración del plazo de homologación.

10.4.- La cesión o traspaso del negocio por parte de sus titulares sin autorización expresa de CONTURSA.

10.5.- La situación Concursal de La Empresa, a no ser que la Administración Concursal designada ofrezca continuar con el contrato en las condiciones vigentes, pudiendo en tal caso CONTURSA aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que este último supuesto exista un derecho e indemnización alguna, por parte del concursado.

10.6.- Destrucción total o parcial de las instalaciones de CONTURSA, sin que en este caso haya derecho a indemnización alguna para La Empresa.

10.7.- Por cualquier incumplimiento de los requisitos propios del ejercicio de la actividad y más concretamente las obligaciones fiscales, laborales y sociales y en general cualquier requisito legal por un período de tiempo que implique negligencia grave de La Empresa.

10.8.- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales establecidas en la prestación del servicio o suministro.

10.9.- El abandono del servicio o suministro por parte del contratista.

10.10.- Por la evidente pérdida de calidad en el servicio. La acreditación del presente extremo se realizará a través de cualquier medio que deje constancia de la misma, entendiéndose en todo caso como pérdida de calidad del servicio:

Código Seguro de verificación WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/36



WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==

- Que no se cumpla en tiempo y forma con un suministro o servicio y ello provoque un retraso o impedimento al sistema de producción de un evento.
- Que existan quejas formales a CONTURSA por parte de sus clientes, expositores, congresistas y, en general, partícipes del evento, incluido el propio personal técnico o de producción de
- CONTURSA, y alteren gravemente el desarrollo de los trabajos, siendo suficiente que dichas quejas sean:
 - 2 en el plazo de 3 meses.
 - 3 en el plazo de 6 meses.
- Cualquier otra circunstancia que pueda ser considerada un incumplimiento grave en la prestación del servicio o suministro contratado.
- Cualquier otro motivo que sea reflejado en el ANEXO I.

En los supuestos establecidos en los apartados 10.1 y 10.7 a 10.10, con independencia de la pérdida de la condición de proveedor homologado, la empresa proveedora no podrá solicitar ser nuevamente homologada durante la vigencia de la presente homologación, pudiendo imponerse penalizaciones que se hagan efectivas sobre las cantidades a percibir por las facturas pendientes de pago por CONTURSA, acorde a la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la pérdida de la condición de proveedor homologado, en los supuestos de los apartados 10.7 a 10.10, CONTURSA notificará al contratista el inicio del expediente de la pérdida de dicha condición, expresando los hechos que dan lugar al inicio del expediente y fundamentando el inicio del mismo.

En dicho inicio del expediente, se concederá al contratista homologado la posibilidad de consultar el expediente así como el plazo de diez días hábiles para

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	14/36
				
WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

realizar alegaciones al respecto, pudiendo presentar cuanta documentación y prueba estime pertinente.

Tras ello, el órgano de Contratación tomará una decisión motivada que hará llegar al contratista y que será inmediatamente ejecutiva.

Asimismo, en vista de la gravedad de los hechos, CONTURSA podrá suspender cautelarmente la homologación del contratista hasta la toma de una decisión al respecto, no pudiendo exceder en ningún caso dicha suspensión el plazo de dos meses.

11.- EJECUCIÓN DE CONTRATACIÓN A LOS PROVEEDORES HOMOLOGADOS. PETICIONES.

Se podrán dar casos de servicios o suministros donde existan tres o menos proveedores, así como otros donde el número de proveedores sea superior.

Cuando existan en un mismo servicio o suministro tres o más contratistas homologados, CONTURSA podrá limitar el número de peticiones de presupuestos a tres, estableciéndose de forma objetiva en la petición el sistema de elección de dichos proveedores y no del resto de proveedores homologados.

Se considerarán como objetivas, entre otras que pudieran surgir en cada momento, los siguientes criterios:

- Especialización del servicio o suministro.
- Disponibilidad de stock inmediata en los suministros o necesidad de presencia inmediata en la prestación de servicios.
- No haber sido solicitadas anteriores peticiones.
- Sorteo.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	15/36
				
WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

Una vez determinado, en caso de ser necesario, a qué empresas homologadas se solicitarán presupuestos, se podrán dar casos en que las peticiones de presupuestos que realice CONTURSA se deban a peticiones propias y casos que se deban a peticiones de terceros, ya sean clientes, expositores, congresistas o participantes de cualquier evento, feria o congreso.

Las peticiones de presupuesto se realizarán por correo electrónico a las empresas homologadas seleccionadas conforme a lo anteriormente detallado, informando sobre los detalles del servicio a prestar lo máximo posible, acompañando la misma documentación a todas ellas y señalando la fecha límite para la emisión de presupuestos.

Si la petición la hiciera CONTURSA en la misma se señalarán los criterios a tener en cuenta para la selección del presupuesto que se escogerá y, si la petición viniera de terceros, será dicho tercero el que señale los criterios que estime convenientes.

Cuando sea CONTURSA la que indique los criterios de selección del contratista, se deberá ceñir a dichos criterios, comunicando su decisión e incluyendo una pequeña valoración o motivo de la selección del contratista, y comunicará mediante correo electrónico a todas las empresas homologadas. Se admitirán criterios de selección como rapidez de respuesta; rapidez de suministro o de prestación; inmediatez en una prestación, así como cualquier otro en el que pueda determinarse de forma clara la necesidad a cubrir y la importancia del criterio de selección.

En caso de que la petición no fuera de CONTURSA, esta procederá a dar traslado de los presupuestos al cliente final con el beneficio aplicado para CONTURSA (que debe ser igual para todos), que será quién, sin necesidad de ofrecer motivación alguna, escoja uno de ellos, debiendo comunicar la decisión final a todas las empresa homologadas.

12.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

12.1.- Serán CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO, las descritas que en el Anexo I y, en todo caso, las siguientes:

12.1.1.- Las empresas homologadas deberán estar al corriente durante todo el plazo de homologación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.

12.1.2.- Se deberá cumplir durante todo el plazo de homologación el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes

a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.

c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	17/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

contratos laborales del personal adscrito a la prestación siempre que CONTURSA así lo requiera.

Asimismo, CONTURSA podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por cualquier otro medio lícito.

12.1.3.- La empresa homologada deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, la homologada mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

Para la aplicación de la causa de pérdida de homologación por incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial "firme" por la que se declare culpable al contratista.

En los casos en los que no proceda la pérdida de la homologación, los incumplimientos de éstas obligaciones contractuales esenciales se considerará infracción grave ("Prohibiciones de contratar") y podrá dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades.

- a.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias 2.000,00 euros.

Código Seguro de verificación **WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	18/36
				
WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

b.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.

c.- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución de alguna prestación basada en la homologación, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación:

o 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.

o Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.

d.- Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

12.2.- Se considerarán **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** las que se señalen en el ANEXO I, que podrán referirse a las siguientes opciones o regular otras diferentes:

12.2.1.- En sectores de actividad con subrepresentación femenina, la entidad homologada, en las nuevas contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, así como para la cobertura de las bajas, y en general sustituciones que precise, si son superiores a 5, deberá, en su caso, contratar a mujeres hasta elevar su presencia en la empresa o entidad en un 3% en relación a la tasa de ocupación de las mujeres en el sector de referencia. Se toman como referencia los datos estadísticos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de la aprobación de las bases.

Se estable un máximo obligatorio del 40% de las personas a contratar, siempre que cuenten con la cualificación requerida en las bases o peticiones de presupuestos y que exista disponibilidad efectiva en el mercado laboral. Se entenderá la cifra resultante en números enteros, despreciándose los decimales.

En ningún caso, las contrataciones de mujeres en sectores de actividad en los que se encuentren subrepresentadas, podrán implicar directa o indirectamente el despido de personal de la plantilla de la empresa o una reducción de jornada o retribuciones de sus personas trabajadoras.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/36



WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==

12.2.2.- Adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral: realizar un mínimo de acciones de sensibilización y formación con la plantilla: flexibilidad y adecuación de los horarios, teletrabajo, ofrecer información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes, apoyo económico para gastos de escuelas infantiles, reserva de plazas en escuelas infantiles, no establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

12.2.3.- Adopción de medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de identidad de género u orientación sexual: realizar un mínimo de campañas informativas o acciones de formación con el asesoramiento del Área de Igualdad.

12.2.4.- En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

12.2.5.- Las empresas homologadas, en su caso, podrán elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ha ejecutado el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas.

12.2.6.- La entidad homologada deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del mismo en materia de igualdad y violencia de género. En la fase previa a la adjudicación del contrato se le requerirá el plan de formación que dispone la empresa a estos efectos y se aportará antes de la

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/36



finalización del plazo de homologación la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

12.2.7.- Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
2. Mujeres víctimas de violencia de género.
3. Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
4. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
5. Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o de los servicios municipales competentes (Salud, Mujer, etc.) que lo acredite.

Código Seguro de verificación WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/36
 WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==			

La acreditación de hallarse en las circunstancias señaladas se realizará aportando los certificados o acreditaciones oficiales en los supuestos a), c) y d) y por informe de los servicios municipales competentes en materia de violencia de género y de riesgo de exclusión en los supuestos b) y e).

12.2.8.- Condiciones de trabajo: Durante todo el periodo de homologación, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo sectorial de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.

12.2.9.- Seguridad y salud laboral: La entidad homologada deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

13.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CONTURSA supervisará la correcta ejecución de cada prestación basada en la homologación y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Código Seguro de verificación WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/36



WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==

La persona responsable de dichas funciones podrá venir determinada en el Anexo I o ser nombrada y comunicada por escrito a las entidades homologadas en cualquier momento.

14.- ALTA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS A CUALQUIER PRESTACIÓN, SERVICIO O SUMINISTRO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento para la rehabilitación de viviendas, la empresa homologada remitirá a CONTURSA, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la ejecución de cada prestación, teniendo la obligación de comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato.

15.- SEGUROS.

La entidad homologada, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato o prestación, los seguros que, en su caso, se indiquen en el Anexo I o determine CONTURSA como necesarios y sean proporcionales.

16.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE TENGA LA CONDICIÓN DE CONTRATISTA.

El personal adscrito por la entidad contratista homologada a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con CONTURSA, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

La empresa homologada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad homologada responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad homologada, indemnizará a CONTURSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.- OBLIGACIÓN DE SIGILO.

La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

18.- SUBCONTRATACIÓN.

Debido al alto grado de especialización en los servicios y suministros que se requieren por CONTURSA y a la efectividad de que la respuesta a las necesidades que dentro de su actividad se desarrollan y, sobre todo, a la necesidad de solucionar posibles problemas técnicos y especializados que surgen en el desarrollo de la

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

actividad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, salvo que se permita en el Anexos I, no podrá subcontratarse el servicio o suministro.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el citado artículo 215 de la LCSP:

a) Si así se prevé en el Anexo I o en las peticiones de presupuesto, las empresas homologadas deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación de un servicio y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en el Anexo I que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a CONTURSA:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CONTURSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las empresas contratistas homologadas remitirán al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento,

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de un 0,5% mensual del importe del pago pendiente al subcontratista relacionado con la subcontratación del contrato.
- b) Un importe adicional de 30 € por cada día en que no se proceda al pago por el que se impuso la penalidad señalada en la letra anterior, a contar desde los diez días hábiles desde su imposición.
- c) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19.- RÉGIMEN DE PAGOS.

La entidad contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización de la prestación del servicio, o mediante pagos parciales con la periodicidad que así mismo se establezca en el Anexo I.

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme las indicaciones de CONTURSA y aplicando el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

20.- INCUMPLIMIENTOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	30/36



WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==

definidas en el contrato, CONTURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en este pliego.

Por otro lado, en aplicación del artículo 193. 3. de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

Conforme establece el artículo 193.4 y 5 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

21.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

En distintas cláusulas de las presentes bases, así como en su Anexo I, se establecen los supuestos específicos que constituyen cumplimiento defectuoso de las prestaciones homologadas que se podrán solicitar y las penalidades concretas que les corresponden.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/36



Las penalidades señaladas en estas bases y en su Anexo I por cualquier tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO.

22.1. La cesión del contrato o de la condición de homologada sólo podrá realizarse si CONTURSA presta su consentimiento expreso y por escrito y previo cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad homologada en su día. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

No procederá en ningún caso la cesión a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la selección o adjudicación de servicios o suministros, y la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Anexo I se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

22.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con CONTURSA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/36



23.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS HOMOLOGADAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS

Acorde al RGPD, en nombre de la empresa CONTURSA con CIF A-90109729 y dirección en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad y comunicaciones comerciales relacionadas con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) así como invitarle a eventos organizados por la empresa.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para el buen cumplimiento así como para la ejecución de la relación contractual pertinente. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONTURSA estamos tratando sus datos personales y por ello puede ejercitar sus derechos y entre ellos, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Puede ejercer sus derechos en el correo electrónico: dpd@sevillacityoffice.es

24.- CONFIDENCIALIDAD.

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En el supuesto de que, previamente a la celebración de este Acuerdo, cualquiera de las Partes hubiera

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	34/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==				

tenido acceso a información de la otra Parte, dicha información será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente haya sido calificada por la Parte Suministradora como información de libre uso y/o divulgación. En caso contrario, la parte receptora se obliga a guardar secreto profesional respecto a toda la información que llegue a conocer con ocasión del presente contrato. Este deber de secreto es extensivo a todo el personal que trate datos personales. El deber de confidencialidad persiste incluso cuando haya concluido la relación contractual.

25.- CÓDIGO DE CONDUCTA.

Las empresas homologadas declaran conocer, a través de la web www.fibes.es/compliance y se obliga a cumplir el Código de Conducta de CONTURSA.

En tal sentido, se pone en conocimiento de las empresas homologadas que CONTURSA tiene habilitado un Canal de Información acorde a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del cual pueden comunicar conductas contrarias a la normativa interna de CONTURSA, conductas contrarias a la legislación vigente cuando estas constituyan una infracción administrativa grave o muy grave, infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud, conductas sospechas de un ilícito penal o que pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas a cabo por miembros de CONTURSA a través del siguiente enlace: <https://canaldeinformacion.sevillacityoffice.es/>

Las empresas homologadas se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de CONTURSA, ninguno de los delitos de los que pueden

Código Seguro de verificación WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/36
 WFTuqxSg6PXV+VQWnxDKg==			

ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por parte de las empresas homologadas facultará a CONTURSA a resolver el contrato.

Código Seguro de verificación WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	26/03/2025
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==	PÁGINA	36/36
				
WFTuqxxSg6PXV+VQWnxDKg==				